

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: **EJECUTIVO MIXTO**

Demandante: **BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO (HOY BANCOLOMBIA)
CESIONARIO A JORGE ALIRIO MURILLO FRANCO**

Demandados: **AGUSTIN JARAMILLO TRUJILLO Y OTROS**

Radicado: 1998-440

Sustanciación No. 845

De conformidad con la solicitud que antecede (archivo 01 del C01), y una vez estudiado el expediente contentivo del trámite ejecutivo descrito en la referencia, hay lugar a dar aplicación al inciso 4° del numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, el cual dispone que en todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.

En virtud de lo anterior, se dispone:

OFICIAR nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira Caldas, informando que mediante auto del 17 de julio de 2006 se aprobó la diligencia de remate llevada a cabo el 04 de abril de 2006 en la cual se adjudicó el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 110-10496 al señor JORGE ALIRIO MURILLO FRANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 75032738 de Neira – Caldas, dentro del trámite ejecutivo mencionado, ordenándose la **cancelación de la medida cautelar de embargo que pesa sobre dicho bien.**

La medida en mención fue comunicada mediante oficio No. 506 del 27 de julio de 2006.

Por secretaría, elabórense el oficio respectivo y envíese a la dirección electrónica de la autoridad registral.

Una vez remitidos, corresponderá al interesado gestionar su tramitación oportuna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75bb0b0e99acf784101c4aecfd6056c8ccc05ad8f66709250ceb4574908dc**

Documento generado en 09/11/2022 08:23:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>